

**PRORROGA N°1 AL CONTRATO 415 DE 2012 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> UNION TEMPORÁL ACTIVA NIT: 900580210-2
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO.
<b>VALOR INICIAL:</b> TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 24/100 CENTAVOS (\$326.104.320.24) M/LEGAL.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> CATORCE (14) MESES (427 días calendario), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'213.158 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 045 de 2013, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, la **UNION TEMPORAL ACTIVA NIT: 900580210 -2** representado por **GUSTAVO SERRANO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.775 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha siete (7) del mes de diciembre de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No.1 al contrato No. 415 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No. 415 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante concepto de la Unidad de Interventoría del contrato No. 415 de 2012 de fecha 05 de mayo de 2014, la ARQUITECTA KAROL DE FARIA, conceptúa acerca de la viabilidad de prorrogar el contrato No. 415 de 2012, por motivos técnicos, los cuales generan que se requiera mayor tiempo para terminar la ejecución del proyecto. Por el tiempo de ciento veinte días (120) días, (cuatro meses calendario). **3)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que la Unidad de Interventoría de la Universidad, en oficio del 05 de mayo de 2014, revisó, analizó y aprobó recomendar al señor Rector la prórroga del presente contrato, por un término de CIENTO VEINTE (120) días (cuatro meses). **5)** Que en el contrato 415 de 2012 se estableció en el parágrafo de la cláusula tercera, lo siguiente: "**PARÁGRAFO.** La duración del presente contrato está supeditada a la duración del contrato del Contrato No. 414 de 2012, en cuanto sus modificaciones, adiciones y prorrogas." **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el contrato 415 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DURACIÓN.** La presente prórroga No. 01 tendrá una duración de **CIENTO VEINTE (120) días** calendario (cuatro meses), contados desde el vencimiento del término del contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA:** Para efectos de adición en valor si a ello hubiere lugar, se reconocerá previa acreditación de la obra nueva, certificada por el supervisor del contrato. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:**



**PRORROGA N°1 AL CONTRATO 415 DE 2012 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".**

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata este contrato prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (reglamentado por el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el art. 25 del Acuerdo 074 de 2010, la cual debe ser debidamente aprobada por la Universidad. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,



**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector



EL CONTRATISTA;



**GUSTAVO SERRANO SERRANO**  
Representante  
UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT: 900.580.210-2



Elaboró: Catalina Plazas G. Administrativo Temporal Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha H. / Jefe Oficina Jurídica